

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Altair», Sección filial número 2 INEM «San Isidoro», sito en Sevilla, carretera de Su Eminencia, kilómetros 5, reconocido Superior, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**6453** ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se autoriza al Centro «Juventud», de Madrid, para impartir, en régimen nocturno, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia suscrita por la Dirección Técnica del Centro «Juventud», con domicilio en Madrid-7, calle Seco, número 32, en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, en el año académico 1973-1974.

Resultando que el citado Centro obtuvo por Orden de 18 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio» de 15 de noviembre) autorización para impartir las enseñanzas del COU en régimen diurno.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta su informe y el de la Inspección Técnica, ambos favorables a la autorización solicitada.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, los Decretos 2459/1970, de 22 de agosto, y 1485/1971, de 1 de julio; la Orden de 13 de julio de 1971 y la Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Considerando que la petición del Centro «Juventud» cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas del apartado primero 1 de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Considerando que en su tramitación se han observado igualmente las normas del apartado primero 2 de la referida Resolución, y que los informes de la Inspección Técnica y de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid son favorables.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro «Juventud», de Madrid-7, calle Seco, número 32, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen nocturno, durante el curso académico 1973-1974, con observancia, en cuanto a su contenido y desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1971 y en el apartado segundo de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**6454** ORDEN de 13 de febrero de 1974 por la que se autoriza provisionalmente, durante el curso académico 1973-74, al Colegio de Enseñanza Media no estatal femenino «Santa Margarita», de Madrid, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosa Robles González, en nombre y representación de la Sociedad «Colegio Santa Margarita, S. A.», en solicitud de autorización provisional en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato, para el curso escolar 1973-74, del Centro de nueva creación femenino «Santa Margarita», sito en la avenida de Pío XII, número 20, de esta capital.

Resultando que el citado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Resultando que la Delegación mencionada ha elevado propuesta favorable acerca de la referida petición, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Técnica de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Considerando que el nuevo Centro, ubicado en la avenida de Pío XII, número 20, cuenta con las instalaciones mínimas

necesarias para ser autorizado provisionalmente para impartir el 5.º y 6.º cursos de Bachillerato, contando con los laboratorios y gabinetes para la realización de las prácticas experimentales, el cual ha sido erigido por insuficiencia del antiguo colegio del mismo nombre, sito en la calle Jarama, número 12, dedicado al alumnado de Grado Elemental, con la categoría de Reconocido por Decreto 1758/1970, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio);

Considerando que la plantilla de profesorado resulta ser idónea en su titulación, número, dedicación y residencia.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

1.º Conceder autorización provisional, para el curso académico 1973-74, al Centro de Enseñanza Media no estatal femenino «Santa Margarita», con sede en la avenida de Pío XII, número 20, de Madrid, para impartir las enseñanzas de Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

2.º Que esta autorización provisional quede condicionada al cumplimiento, por parte del titular del Centro, de solicitar, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma 7.º de la susodicha Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**6455** ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Granadilla de Abona (Tenerife) la denominación de «Adelantado Fernández de Lugo».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Granadilla de Abona (Tenerife) la denominación de «Adelantado Fernández de Lugo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**6456** ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Gijón la denominación de «Padre Feijoo».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Gijón la denominación «Padre Feijoo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

**6457** ORDEN de 15 de febrero de 1974 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Santa Cruz de Tenerife la denominación de «Tomás de Iriarte».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.